



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para la demandada "PROVENSAS S.A.S., transcurrió los días 6- 9 - 10 - 11- 12- 13- 16 - 17 - 18 y 19 de mayo y en tiempo oportuno la demandada a través de apoderado judicial dio respuesta a ella, oponiéndose a sus pretensiones y propuso excepciones de mérito.- INHABILES: 7 - 8 - 14- 15 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo veintitrés (23)
de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/061

Se reconoce personería al señor JUAN MANUEL GALLEGU VILLEGAS en su calidad de representante legal de PROVENSAS S.A.S., para actuar en esta clase de acciones.

Como en las respuestas a la demanda se propusieron excepciones de mérito que no tienen el carácter de previas, manténganse los escritos en Secretaría por el término de cinco (5) días a disposición del Actor Popular, para que éste pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5346d359e0ed2f9495e591dbee0fa3291cc747a2f3d44306939f44864807d250**

Documento generado en 23/05/2022 03:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>